**HOJA No. (1) DEL CONTRATO ESTATAL No. CE-46-2021 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS Y LA FIRMA " CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SUAREZ S.A.S."**

---

Entre los suscritos, a saber: **MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.062.749 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS**, con Nit. 800.165.850-4, en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL**, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 6905 del 27 de diciembre de 2019 y acta de posesión del 03 de febrero de 2020, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL** por una parte; y por la otra la firma **"CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SUAREZ S.A.S."** con Nit. 809.009.405-5, representada legalmente por **DELIO ALFONSO SUAREZ GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.206.339, y quien para los efectos del presente escrito se llamará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar un contrato estatal conforme a las normas establecidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. **b)** Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral. **c)** Que parte esencial de la gestión administrativa de la entidad es la de conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles propios de la Rama Judicial, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura, para el beneficio de las actividades propias de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la administración de justicia, para que las labores desplegadas por estos se puedan desarrollar en un ambiente seguro y cumpliendo todos los estándares diseñados para el cometimiento de tal fin. **d)** Que así mismo la Ley 270 de 1996 en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, concierne a este despacho atender lo referente a realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos Judiciales. **e)** Que uno de los pilares estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 - 2022, es el de la modernización de la infraestructura y seguridad, el cual busca el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema. **f)** Que el objetivo principal de dicho pilar es acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia. **g)** Que dentro de la infraestructura física de la Rama Judicial se encuentra el edificio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales y el Palacio De Justicia "Fanny González Franco" de Manizales; inmuebles asignados a esta Dirección Seccional para su custodia, administración y mantenimiento. **h)** Que en dichas edificaciones se requiere la realización de algunas obras de reparación y mantenimiento, así:

1. EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL

1.1. FILTRACIONES DE AGUAS

Se realizó inspección técnica en el edificio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, para identificar las causas o razones y posibles soluciones de las fugas y filtraciones de aguas limpias y negras que se vienen presentando desde el día 06 de noviembre de 2021 (según información del operario de mantenimiento del edificio); por tanto, se procede en reportar las siguientes observaciones:

a) Filtraciones de agua de acueducto en el baño del sótano 1

Se pudo identificar en todo el piso encharcamiento o empozamiento de agua de acueducto por rompimiento de tubería de presión; al respecto se informa a la entidad que esto sucede por la alta presión de agua que debe soportar la tubería PVC la cual en los puntos donde conduce a 90 grados, tiende a despegarse los codos, uniones o tes; las reparaciones implican demoliciones en muro para identificar el rompimiento de la tubería y la reposición de la misma. Se recomienda reparar lo más pronto por que el agua se está pasando para la bodega que se encuentra a un lado.





b) Filtraciones de aguas de acueducto en bodega del almacén

Se identificaron caídas de aguas limpias o de acueducto que vienen de la tubería de presión que suministra las unidades sanitarias del 1er piso, esta tubería viene colgada por debajo del cielo raso o de placa de piso; las fugas se identificaron por la tubería, accesorios (tee y unión); esta fracturación está relacionada con la fuerte presión que está llegando al sistema hidráulico del edificio y que está afectando toda la tubería de presión del edificio.





c) Rompimiento de tubería de succión - tanque de suministro de agua.

Se evidenció que por las altas presiones en el acueducto se afectó la tubería de 3" que va instalada hacia el tanque de agua afectando el sistema de bombeo de presión constante y de red contra incendios. Se pudo observar que la tubería de 3" y sus accesorios se encuentran despegados por la fuerza con la que llega el agua a la tubería, situación que se ha presentado en varias oportunidades en el edificio y que es de suma importancia porque desde este punto pasa el agua hacia las motobombas y de allí se suministra el agua hacia todo el edificio, lo cual implica la suspensión del líquido vital

d) Filtraciones de aguas sanitarias

Se pudo observar que hay fugas o filtraciones de aguas negras que vienen de los sanitarios ubicados en los baños de la torre de los juzgados penales:





Como puede observarse en las fotografías, las unidades sanitarias están desemboquilladas a la tubería sanitaria de 4" y por tal razón se están presentado las fugas de aguas negras o sanitarias con futuras afectaciones en la salud de las personas

1.2. INSTALACIÓN DE TAPAS REGISTRO PARA CÁMARAS DE INSPECCIÓN UBICADAS EN LA PLAZOLETA



Se requieren cambiar las tapas de las cámaras de inspección ubicadas en la plazoleta, toda vez que la actuales son fundidas en concreto reforzado y en consecuencia son muy pesadas para su manipulación por parte del personal de mantenimiento para cuando se requiera destapar alguna de ellas en la inspección hidráulica (tanque de agua), eléctrica y sanitaria.

1.3. REPARACIÓN FACHADA DEL EDIFICIO

Se requiere reconstruir el borde de fachada el cual se encuentra afectado por filtraciones de agua lluvias y con caídas parciales al suelo, con la posibilidad de lesionar a alguna persona.

Se pudo evidenciar que la fachada del edificio tiene afectaciones en algunas parcialidades por desprendimiento de la superficie en su acabado; se evidenció que parte del graniplast se encuentra agrietado y soplado, irregularidad que se presenta en la mayoría de casos entre las líneas de las dilataciones de las fachadas:

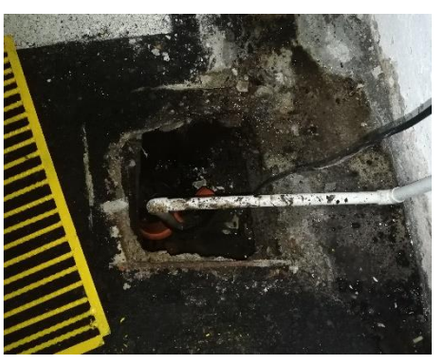


2. PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO: Que en el palacio de Justicia "Fanny González Franco" De Manizales se evidenciaron las siguientes afectaciones:

2.1. TAPAS REGISTRO PARA CÁMARAS DE INSPECCIÓN SÓTANO 2

Se requiere instalar ocho (8) tapas registro ubicada en el sótano 2 de parqueadero, donde se encuentran ubicadas las motobombas sumergibles para la evacuación de aguas empozadas por debajo de la placa;







Al respecto es menester precisar, que es necesaria la instalación de las tapas por cuanto dichos registros se encuentran desprotegidos generando una situación de riesgo inminente ante posibles caídas y lesiones personales entre usuarios, servidores y funcionarios judiciales.

2.2. REPOSICIÓN DE UNIDAD SANITARIA Y ACONDICIONAMIENTO DE VENTANAS:

De conformidad con el correo electrónico del 30 de noviembre de 2021; el administrador del Palacio De Justicia solicita a la entidad la reposición de una unidad sanitaria ubicada en el baño de la oficina 1402, la cual se encuentra quebrada y con presencia de filtraciones; así mismo, solicita la apertura de una de las ventanas en las oficinas 1103- 1203-1303-1403 en las que se ubican despachos de magistrados y carecen por completo de ventilación natural.

**i)** Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales debe garantizar el correcto funcionamiento de los inmuebles, por lo cual se requiere de los correctivos en los citados inmuebles, con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad. **j)** Que teniendo en cuenta la CIRCULAR PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se imparten directrices de transparencia y eficiencia en materia contratación, se realizó consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, y se pudo observar que NO hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación, razón por la cual se procede a la publicación en la plataforma del SECOP II. **k)** Que en virtud de lo anterior y toda vez que la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS no cuenta con las herramientas, equipos especializados y del personal idóneo y capacitado técnicamente, se requiere contratar el servicio con empresas o personas naturales que dentro de su objeto social cuente con dicha experiencia y calidad; para lo cual se publicó la convocatoria SMC-35-2021 en la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de Selección de Mínima cuantía, con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes. **l)** Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibieron once (11) propuestas, siendo la firma "**CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SUAREZ S.A.S**.", quien cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública según el informe de evaluación, resultando así adjudicatario del presente contrato. **m)** Que el DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL mediante el oficio No. DESAJMAO21-2772 del 13 de diciembre del presente año comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección. **n)** Que en cumplimiento del Artículo 4° del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV. **o)** Que el DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL ha sido delegado en materia contractual por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en los términos establecidos en la Ley 270 de 1996, en su Artículo 103. **p)** Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **q)** Que existe disponibilidad presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47921 de la unidad ejecutora 08 expedido el 02/12/2021 por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos. **r)** Que el CONTRATISTA no presenta antecedentes a la fecha, según los reportes aportados con su propuesta. Por lo anteriormente mencionado las partes de común acuerdo establecen las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES CALDAS, las reparaciones locativas en el edificio de la Dirección Seccional y Palacio De Justicia Fanny González Franco De Manizales Caldas. **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales Caldas no cuenta con los materiales, herramientas, equipos, ni el personal especializado para la realización de las actividades señaladas en el objeto, por lo tanto, debe contratar con personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, especializadas en la ejecución de obras civiles de acuerdo con los siguientes ítems, cantidades y especificaciones de obra, así:

| Item | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **REPARACIONES LOCATIVAS - EDIFICIO DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MANIZALES CALDAS** | | | | | |
| **1** | **REPARACION TUBERÍA HIDRÁULICA** | | | | |
| 1.1 | Reparación a la tubería de alta presión PVC – filtraciones de aguas en baño personal de seguridad sótano: se requiere hacer trabajos de demolición de muro, identificación de daño y filtración en la tubería de presión, reparación de tubería de alta presión en PVC de 1" con sus respectivos accesorios - Incluye acabado final de muro (resane en mortero, estuco y pintura) | GL | 1 | 650.000 | 650.000 |
| 1.2 | Reparación de la tubería de alta presión en PVC ubicada debajo de la placa de entrepiso del nivel 1 de la torre de los juzgados penales, con ubicación dentro de la bodega del almacén a una altura de 4 Mts aproximadamente (se necesita equipo de trabajo en altura); se requiere desmontar e instalación de los accesorios en PVC de 2 ½" y de 1", tubería PVC de alta presión: 2 mts. | GL | 1 | 550.000 | 550.000 |
| 1.3 | Aplicación de pintura tipo 1 color blanco (2 manos) para cielo raso afectado por humedades a 4 mts de altura aprox. - Incluye retiro de áreas afectadas y resanes (área almacén e inpec sótano) | M2 | 38 | 20.000 | 760.000 |
| **2** | **REPARACION TUBERIA SUCCION TANQUE** | | | | |
| 2.1 | Apertura, demolición y excavación de piso (brecha) en concreto acabado tablón de gres - 20 cm de ancho * profundidad de 20 cms | ML | 3 | 80.000 | 240.000 |
| 2.2 | Suministro e instalación de tubería 3" de alta presión PVC - incluye accesorios (3 codos PVC presión 3" y 1 unión PVC presión 3") -Tubería embebida en placa asentada sobre arena | ML | 7 | 32.000 | 224.000 |
| 2.3 | Resane y acabado para piso en grano lavado y tablón de gres similar al existente - formato 30 cm * 30 cm | ML | 3 | 100.000 | 300.000 |
| **3** | **REPARACION PUNTOS SANITARIOS-BAÑOS JUZGADOS PENALES** | | | | |
| 3.1 | Desmonte y retiro de cielo raso en superboard | M2 | 11 | 5.000 | 55.000 |
| 3.2 | Reparación de fugas y filtraciones de aguas negras sanitarias; se requiere desmontar las unidades sanitarias, suministro e instalación de sifón sanitario 4", emboquillado del aparato sanitario debidamente sellado; (se necesita equipo de trabajo en altura aprox 3,5 mts) | UNID | 18 | 50.000 | 900.000 |
| 3.3 | Suministro e instalación de Llave de control paso agua para sanitario | UNID | 18 | 20.000 | 360.000 |
| 3.4 | Suministro e instalación de cielo raso en superboard 8mm | M2 | 11 | 65.000 | 715.000 |
| 3.5 | Suministro e instalación de tapa registro en superboard para cielo raso- estructura en aluminio - dimensiones 0,70 * 0,70 | UNID | 6 | 50.000 | 300.000 |
| 3.6 | Aplicación de pintura tipo 1 color blanco (2 manos) para cielo raso a 3,5 mts de altura aprox. - Incluye resanes - baños juzgados penales | M2 | 77 | 20.000 | 1.540.000 |
| **4** | **TAPAS REGISTRO PARA CAMARAS DE INSPECCIÓN PLAZOLETA** | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4.1 | Desmonte, demolición y retiro de tapas registro para piso fabricadas en concreto y estructura en ángulo; dimensión: 1 mt * 1 mt | UNID | 3 | 35.000 | 105.000 |
| 4.2 | Suministro e instalación de tapas registro para piso: dimensión 1 mt * 1mt; fabricada con estructura ángulo de 1 1/2" en los 4 sentidos y cubierta en lámina de alfajor de 1/8" impermeabilizado con pintoxido y pintura aroflex, tapas con sus respectivas manijas - marco en ángulo debidamente anclado a piso - incluye restauración de borde de recamara en granito lavado | UN | 3 | 450.000 | 1.350.000 |
| **5** | **REPARACION CIELO RASO FACHADA PRINCIPAL** | | | | |
| 5.1 | Reparación de borde (filo) de fachada con mortero impermeabilizado (altura 5 mts aprox) | ML | 3 | 40.000 | 120.000 |
| 5.2 | raspado de graniplast soplado o afectado (altura 5 mts aprox) | M2 | 2 | 12.000 | 24.000 |
| 5.3 | graniplast para fachada (altura 5 mts aprox) - incluye resanes | M2 | 3 | 40.000 | 120.000 |
| **6** | **OTROS** | | | | |
| 6.1 | Retiro de escombros con certificado de disposición final | GL | 1 | 250.000 | 250.000 |
| **REPARACIONES LOCATIVAS - PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO DE MANIZALES** | | | | | |
| **7** | **TAPAS REGISTRO PARA CAMARAS DE INSPECCIÓN SÓTANO 2** | | | | |
| 7.1 | Suministro e instalación de tapa registro para piso: dimensión 48 cm* 60 cm; fabricada con estructura en ángulo de 1 1/2" en los 4 sentidos y cubierta en lámina de alfajor de 1/8" impermeabilizado con pintoxido y pintura aroflex, tapas con sus respectivas manijas - marco en Angulo debidamente anclado a piso - incluye restauración de borde de recamara. | UN | 1 | 250.000 | 250.000 |
| 7.2 | Suministro e instalación de tapa registro para piso: dimensión 54 cm * 60 cm; fabricada con estructura en ángulo de 1 1/2" en los 4 sentidos y cubierta en lámina de alfajor de 1/8" impermeabilizado con pintoxido y pintura aroflex, tapas con sus respectivas manijas - marco en ángulo debidamente anclado a piso - incluye restauración de borde de recamara. | UN | 1 | 250.000 | 250.000 |
| 7.3 | Suministro e instalación de tapa registro para piso: dimensión 58 cm * 60 cm; fabricada con estructura en ángulo de 1 1/2" en los 4 sentidos y cubierta en lámina de alfajor de 1/8" impermeabilizado con pintoxido y pintura aroflex, tapas con sus respectivas manijas - marco en ángulo debidamente anclado a piso - incluye restauración de borde de recamara. | UN | 1 | 250.000 | 250.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 7.4 | Suministro e instalación de tapa registro para piso: dimensión 90 cm * 70 cm; fabricada con estructura en ángulo de 1 1/2" en los 4 sentidos y cubierta en lámina de alfajor de 1/8" impermeabilizado con pintoxido y pintura aroflex, tapas con sus respectivas manijas - marco en ángulo debidamente anclado a piso - incluye restauración de borde de recamara. | UN | 1 | 250.000 | 250.000 |
| 7.5 | Suministro e instalación de tapa registro para piso: dimensión 110 cm * 60 cm; fabricada con estructura en ángulo de 1 1/2" en los 4 sentidos y cubierta en lámina de alfajor de 1/8" impermeabilizado con pintoxido y pintura aroflex, tapas con sus respectivas manijas - marco en ángulo debidamente anclado a piso - incluye restauración de borde de recamara. | UN | 1 | 270.000 | 270.000 |
| 7.6 | Suministro e instalación de tapa registro para piso: dimensión 80 cm * 90 cm; fabricada con estructura en ángulo de 1 1/2" en los 4 sentidos y cubierta en lámina de alfajor de 1/8" impermeabilizado con pintoxido y pintura aroflex, tapas con sus respectivas manijas - marco en ángulo debidamente anclado a piso - incluye restauración de borde de recamara | UN | 1 | 270.000 | 270.000 |
| 7.7 | Suministro e instalación de tapa registro para piso: dimensión 70 cm * 70 cm; fabricada con estructura en ángulo de 1 1/2" en los 4 sentidos y cubierta en lámina de alfajor de 1/8" impermeabilizado con pintoxido y pintura aroflex, tapas con sus respectivas manijas - marco en ángulo debidamente anclado a piso - incluye restauración de borde de recamara | UN | 1 | 250.000 | 250.000 |
| 7.8 | Suministro e instalación de tapa registro para piso: dimensión 80 cm * 60 cm; fabricada con estructura en ángulo de 1 1/2" en los 4 sentidos y cubierta en lámina de alfajor de 1/8" impermeabilizado con pintoxido y pintura aroflex, tapas con sus respectivas manijas - marco en ángulo debidamente anclado a piso - incluye restauración de borde de recamara | UN | 1 | 270.000 | 270.000 |
| **8** | **REPARACION BAÑO - OFICINA 402** | | | | |
| 8.1 | desmonte, retiro y disposición final de sanitario existente | GL | 1 | 30.000 | 30.000 |
| 8.2 | Suministro e instalación de sanitario una pieza color beige de marca reconocida tipo "corona" o similar, Dual. Inteligente sistema de accionamiento control azul tipo "corona" o similar de descarga variable para optimizar el ahorro de agua - Asiento redondo - Incluye grifería | GL | 1 | 670.000 | 670.000 |
| **9** | **ACONDICIONAMIENTO VENTANAS** | | | | |
| 9.1 | Suministro e instalación de ventana de 1.34 x 1.15 en aluminio natural, con dos naves corredizas. Incluye el desmonte de vidrio fijo existente para posterior reinstalación. Perfilería Ref: 5020 | UN | 4 | 500.000 | 2.000.000 |
| | | | | **COSTO DIRECTO** | **13.323.000** |
| | | | | ADMINISTRACION 18% | 2.398.140 |
| | | | | IMPREVISTOS 1% | 133.230 |
| | | | | UTILIDAD 5% | 666.150 |
| | | | | IVA/UTILIDAD 19% | 126.569 |
| | | | | **VALOR TOTAL CONTRATO** | **$16.647.089** |

**CLÁUSULA TERCERA – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en la tabla anterior.

**CLÁUSULA CUARTA – ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO:**

- En caso de presentarse una actividad que no esté contemplada dentro de las condiciones contractuales; el contratista deberá presentar un informe detallado, en el cual se sustente técnicamente las razones por lo cual se presentó la problemática; además de presentar Tres (3) cotizaciones, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas (o negadas) por el supervisor (a) del contrato, según sea el caso, donde se deberá realizar la respectiva acta o adición del contrato, dependiendo de la disponibilidad presupuestal que tenga la entidad en ese momento.

- Las anteriores cantidades servirán como base para efectos de la propuesta económica, sin embargo, la Entidad podrá solicitar menores o mayores cantidades de estos ítems, de acuerdo con las necesidades que vayan surgiendo, conservando siempre el valor unitario ofertado por el contratista seleccionado.

- El precio unitario deberá incluir todos los costos por transporte de materiales, andamios, escaleras y mano de obra calificada.

- El contratista deberá prever los gastos de recolección, limpieza, retiro y disposición final materiales sobrantes fuera de la sede judicial, donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de las normas ambientales vigentes y espacio público.

- El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.

- Todos los trabajadores deben ser dotados con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.

- Para el contrato de obra que se derive del presente proceso de contratación, el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1409 de 2012.

- El contratista deberá ejecutar las actividades preliminares y preventivas (cerramientos, señalización y demás que se requieran para garantizar la seguridad de todas las personas que circulan por las instalaciones de las áreas de intervención, sin generar costos adicionales para la entidad; y antes de suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato, el contratista deberá realizar el desmonte y retiro de dichos elementos.

- El contratista se hará cargo de todos los traslados externos e internos de elementos que se deriven de la ejecución del contrato.

- La entidad pondrá a disposición un espacio para el almacenamiento de materiales, herramientas, equipos y demás elementos que requiera almacenar el contratista; donde la entidad no se hará responsable por la vigilancia o seguridad de dichos espacios y objetos.

- El contratista deberá realizar el retiro y disposición final de escombros en sitios autorizados por la entidad competente, por tanto, deberá entregar a la supervisión del contrato el certificado de disposición final.

- El contratista deberá cumplir a cabalidad con cada uno de los puntos establecidos en el protocolo de bioseguridad para prevención de contagio por COVID19, presentado por el contratista, y aprobado por autoridad competente; donde todos los gastos que se generen en esta actividad, serán asumidos por el contratista.

**CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a:

a) Firmar la minuta del contrato (tanto física como electrónicamente – SECOP II), a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la misma al contratista.

b) Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (2) días hábiles contados a partir de la aprobación de la minuta contractual por parte de la entidad y el contratista (SECOP II).
c) Suscribir el acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la firma del respectivo contrato.

d) Entregar a la supervisión del contrato, a más tardar quince (15) días calendario antes de la fecha de terminación del contrato; la necesidad de prórrogas, adiciones, suspensiones, o reinicios del contrato.

e) Realizar las obras conforme las especificaciones técnicas requeridas, en las cantidades y condiciones señaladas por en el objeto del contrato.

f) Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los servicios relacionados los cuales deben cumplir con las características requeridas.

g) Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.

h) Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
i) Cumplir con los requisitos de legalización del presente Contrato.

j) Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, eficiente y eficaz.

k) Entregar los informes técnicos solicitados por el supervisor del contrato, los cuales deben incluir: una evaluación inicial, actividades realizadas (especificación de materiales y procedimientos realizados), recomendaciones de manejo y mantenimiento para garantizar su vida útil.

l) Entregar al supervisor del contrato las constancias de los trabajos realizados en el inmueble, las cuales deben estar debidamente diligenciadas y firmadas por el Coordinador de la sede o el supervisor (a) del contrato

m) Sostener los precios ofertados en la propuesta económica durante la ejecución y finalización del contrato.

n) El contratista deberá aceptar los procesos administrativos que determine el Consejo Superior de la Judicatura.

o) Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan de las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes.

p) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato, copia

del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

q) Presentar oportunamente la factura, junto con el certificado de pago de la Seguridad Social y demás soportes que requiera la supervisión.
r) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

s) El contratista se obliga a cumplir con las normas de Seguridad Industrial de acuerdo al trabajo que va a realizar y se hace responsable de las consecuencias derivadas de cualquier accidente ocurrido debido a la inobservancia de las mencionadas normas.

t) El contratista deberá observar e implementar todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional durante la emergencia decretada por la presencia del Covid 19 en el país y demás disposiciones que sobre el tema hayan sido o sean dictadas por las autoridades locales.

u) Proceder con la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

v) Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA DIRECCION SECCIONAL:** Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, se obliga a:

a) Elaborar y suscribir la minuta del contrato y publicarla en portal electrónico SECOP II.

b) Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato, y publicarlas en el portal electrónico SECOP II.

c) Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través de la supervisión del contrato.

d) Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato, que realice el contratista o la supervisión del contrato; donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas.
e) Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.

f) Efectuar la supervisión del presente contrato, a través de servidor judicial designado o quien haga sus veces.

g) Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensiones, reinicios, y liquidación del contrato.

h) Expedir el certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato.

i) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la realización del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA SÉPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la

ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE **($16.647.089)** incluidos impuestos. **CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO**: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Presupuestal y Pagos, mediante actas parciales y/o pago único, previa certificación del recibido de las obras contratadas a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación:

- Factura Original.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal según corresponda que acredite el cumplimiento de obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social.
- Acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y el contratista respectivamente.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones, expedido por parte del supervisor del contrato.

LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado hacer. En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto quedan sujetos a los recursos que La Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos inherentes al presente contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones de la Rama Judicial, el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así:

| No. CDP | FECHA DE EXPEDICIÓN | RUBRO | UNIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 47921 | 02/12/2021 | A-02-02-02-008-007 | 08 | $16.647.089 |

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato estimado por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Manizales, será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y hasta el 31 de diciembre de 2021; previo registro presupuestal y aprobación de pólizas. El acta de inicio deberá suscribirse dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del respectivo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALDAS CON NIT. 800.165.850-4, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

| AMPARO | % | DURACIÓN |
|---|---|---|
| Cumplimiento de obligaciones contractuales | 20% | Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal. |
| Calidad y estabilidad de la obra * | 20% | Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y dos (2) años más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales | 20% | Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMLMV | Igual a la duración de éste sus adiciones si las hubiere, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal. |

- *En virtud del artículo 3º del Decreto 399 de 2021, se anexa al presente documento el concepto técnico por medio del cual se justifica la vigencia de dos (2) años para el amparo "calidad y estabilidad de la obra".*

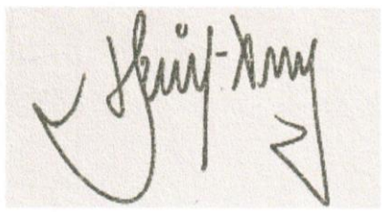
**PARÁGRAFO PRIMERO**: Las vigencias de todos los amparos se ajustarán a la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La constitución de la Póliza no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO**: Dentro de los términos establecidos en el presente contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser

cancelado sin la autorización de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL. El CONTRATISTA mantendrá vigente hasta la liquidación del presente Contrato, las Garantías a que se refiere esta Cláusula y están a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo. En el evento en que el CONTRATISTA no presente en forma oportuna los anexos modificatorios a las garantías constituidas, autoriza expresamente a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL para solicitar dichos anexos a la aseguradora o banco, a cargo exclusivo del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza también expresamente a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para efectos de ampliación del plazo o adición del valor del presente contrato, el CONTRATISTA, presentará certificados de modificación sobre los riesgos amparados en la Garantía Única y en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. **CLÁSULA DÉCIMA TERCERA- CADUCIDAD:** La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer a cargo de El CONTRATISTA, la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo a satisfacción y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de El CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual presentará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la DIRECCIÓN SECCIONAL, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA DEL CONTRATO: -** Este contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el inciso 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002**,** modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** El CONTRATISTA, deja expresa constancia, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestas en virtud de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.

**HOJA No. (14) DEL CONTRATO ESTATAL No. CE-46-2021 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS Y LA FIRMA " CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SUAREZ S.A.S."**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del contrato se requiere además de la aprobación de las Garantías establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario (Arquitecto) del Área Administrativa y Financiera de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato se realizará en el edificio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales y en el Palacio de Justicia "Fanny González Franco" de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, se señala la ciudad de Manizales, como domicilio contractual. En constancia se firma a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

**LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL:**



**MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ**
Director Ejecutivo Seccional

**EL CONTRATISTA**

**DELIO ALFONSO SUAREZ GUZMAN**
Rep. Legal "Construcciones Y Consultorías Suarez S.A.S."

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Proyectó:*** | *Luz Yaneth Valencia Gómez* | *Jefe Área Administrativa y Financiera* | |
| ***Revisó*** | *Roney Bartolo Flórez* | *Prof. Universitario Área Administrativa y Financiera* | |
| | *Gloria Isabel Orozco Murillo* | *Asistente Administrativo – Servicios Administrativos* | |